



San Francisco de Campeche, Camp, a 7 de julio de 2026.

MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ,
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
P R E S E N T E.

INFORME RELATIVO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE CAMPECHE 2026

ANTECEDENTES

- Decreto 21 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 10 de diciembre de 2024, mediante el cual fue aprobada la LPPMEC, la cual establece en su artículo 10 que el IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar, y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados.
- Acuerdo CG/024/2025. El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/024/2025, relativo al Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- Acuerdo CG/A011/2026. El 7 de mayo de 2026 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo CG/A011/2026 relativo a la conformación de Unidades Territoriales para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
- 8ª. Sesión Extraordinaria del día 17 de mayo de 2026, en la que, a petición de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se emitieron las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía para participar en la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2026, de los Municipios de: Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada, Seybaplaya y Carmen.
- Acuerdo CG/A021/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del 26 de mayo de 2026, por el que se designa a la Presidencia



y las Consejerías Consultivas que integraran al Consejo Consultivo Estatal, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, así como la de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 244, 247, 254 y 278 de la LIPEEC. El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la LIPEEC.

SEGUNDA. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche. El 10 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el decreto 21 de la LX Legislatura del Estado de Campeche por el que se promulgó la LPPMEC cuyo objeto es la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en la identificación de obras y proyectos de interés público, en materia de infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de servicios públicos, así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y/o ejecución del Presupuesto Participativo en localidades de los municipios del Estado de Campeche. En términos del artículo 5, fracción IV de esta Ley, el IEEC es autoridad en materia de Presupuesto Participativo.



TERCERA. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche. El 13 de noviembre de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche el cual tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, así como computar y declarar los resultados.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, en términos de lo dispuesto en el artículo 290, fracción XIII de la LIPEEC, La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, en términos de lo dispuesto en el artículo 290 fracciones III, IV, IX y XIII de la LIPEEC, en concordancia con los artículos 7 fracción IV inciso c) y 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le corresponde preparar el material didáctico y los instructivos electorales y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la LIPEEC y demás normatividad aplicable.

QUINTA. Consejo Consultivo Estatal. Para realizar diversas actividades relacionadas con la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo, el IEEC cuenta con órganos desconcentrados denominados Consejos Consultivos, que son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del IEEC y funcionarán únicamente durante el procedimiento de la consulta y que podrán integrarse por 5 consejerías consultivas, de la cual una tendrá la Presidencia, y una Secretaría; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 del Reglamento para la Consulta, este último adecuado mediante el acuerdo CG/A006/2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Consulta, dentro de las funciones de los Consejos Consultivos se encuentra: X. Realizar el cómputo por municipio motivo de la Jornada Consultiva; XI. Dar a conocer el resultado motivo de la Jornada Consultiva;

**INFORME**

Con motivo de la Jornada Consultiva efectuada el día domingo 5 de julio de 2026 en las localidades de los Municipios de Campeche, Carmen, Candelaria, Escárcega, Champotón, Hecelchakán, Palizada y Seybaplaya; todos pertenecientes al Estado de Campeche, en los que la ciudadanía emitió su sufragio respecto de los proyectos determinados como viables y factibles a cargo del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente a esta modalidad; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana rinde el presente informe en relación a los porcentajes de participación ciudadana.

En el Acuerdo CG/A023/2026, así como sus Anexos 1 y 2; se aprobó la ubicación, distribución y cobertura de las MRV. Como resultado de lo anterior, durante la Jornada de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026 se instalaron 23 Mesas Receptoras de Voto (MRV) y se sometieron a votación un total de 40 proyectos distribuidos de la siguiente forma:

MUNICIPIO	NÚMERO DE MESAS	NÚMERO DE PROYECTOS POR MUNICIPIO
Campeche	7	12
Candelaria	3	3
Carmen	2	1
Champotón	2	5
Escárcega	1	3
Hecelchakán	5	10
Palizada	1	2
Seybaplaya	2	4
TOTAL	23	40

Cada una de las MRV contó con un dispositivo móvil equipado con la app "Consulta LiNoDi", la cual fue diseñada por la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo para facilitar la participación ciudadana en la Consulta del Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche. Dicha app contiene la Lista Nominal de Electores con datos acotados, proporcionada por el Instituto Nacional Electoral. Esta información fue enviada a esta Dirección Ejecutiva mediante el Oficio



IEEC/UTSC/107/2026. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas corroboró la mencionada Lista mediante el Oficio DEOEPAP/165/2026.

Derivado de la información anterior y la proporcionada por el Consejo Consultivo Estatal mediante las **Actas de Cómputo para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 de los municipios de Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Seybaplaya**; se elaboró el siguiente cuadro.

Porcentajes de Participación Ciudadana por Municipio			
MUNICIPIO	RESULTADOS POR MUNICIPIO (VOTACIÓN TOTAL)	LISTA NOMINAL ELECTORAL	% DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAMPECHE	615	217,711	0.28
CANDELARIA	95	36,620	0.26
CARMEN	221	187,620	0.12
CHAMPOTÓN	475	59,282	0.80
HECELCHAKÁN	292	24,529	1.19
ESCÁRCEGA	346	45,473	0.76
PALIZADA	238	7,246	3.28
SEYBAPLAYA	191	12,105	1.58
TOTAL	2473	590,586	0.42*

*El porcentaje de Participación Ciudadana se obtiene de la división del total de los Resultados por Municipio entre el total de la Lista Nominal Electoral, multiplicado por 100.

A partir de los datos presentados en la tabla anterior, se obtiene una **Media de Participación Ciudadana de 1.033**.

CONCLUSIÓN ÚNICA

Se rinde el presente Informe dando cuenta del porcentaje y la media de Participación Ciudadana, una vez efectuado el **Cómputo Total** (por municipio) y expedidas las **Constancias de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026**



respectivas por parte del Consejo Consultivo Estatal, que fueron remitidas a esta Dirección Ejecutiva, se informa todo lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO

DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

